



Resolución Gerencial Regional N° 0147 -2019-GRA/GRDS

Huaraz, 31 DIC 2019

Visto: El Informe N° 006-2019-GRA-GRDS/EDS/MIAG de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional; el Oficio Directoral N°1612-2019 REGION ANCASH-DRTyPE-CHIM; El Informe Directoral N°060-2019-REGION ANCASH-DRTyPE/DPEFP-CHIM y el Acta de la Segunda Sesión del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

Considerando:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1410, incorpora, en el Código Penal, el Delito de Acoso, Acoso Sexual, Chantaje Sexual y Difusión de Imágenes, Materiales Audiovisuales o Audios con Contenido Sexual; asimismo, modifica la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, afianzando la definición y procedimiento del Hostigamiento Sexual Laboral;

Que, en virtud de la citada norma, mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP se aprobó el Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, en cuya Sexta Disposición Complementaria Final se establece que las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo implementan progresivamente el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo, dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles siguientes a la vigencia del citado reglamento; y sobre la base de los Lineamientos que apruebe el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo publicó la Resolución Ministerial N° 222-2019-TR, mediante el cual aprobó los lineamientos del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo "Trabaja Sin Acoso", en cuyo artículo 6 establece los servicios estándar e integral como las modalidades de prestación del servicio;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2019-GRA-GRDS/EDS/MIAG Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash, tomando en consideración las normas descritas previamente, considera pertinente crear e implementar el Servicio Estándar / Integral (componente1: Asistencia y Orientación; Componente 2: Asistencia Legal; Componente 3: Asistencia Psicológica) de Orientación y Acompañamiento Para los Casos de Hostigamiento Sexual en el Trabajo – "Trabaja Sin Acoso", por cuanto dispone del espacio



físico y los profesionales que asumirán dicha responsabilidad, en adición a sus funciones. Dicho personal permitirá también dar cumplimiento con la Séptima Disposición Complementaria Final del DS N° 014-2019-MIMP que conmina al uso de la plataforma virtual de reporte de cumplimiento que para tal efecto habilite el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, sobre la base de lo previamente expuesto, en la Segunda Sesión del Directorio Intergubernamental de Trabajo y Promoción del Empleo, conformada mediante Resolución Ministerial N° 296-2018-TR y modificada por la Resolución Ministerial N° 125-2019-TR, los Gobiernos Regionales y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, acordaron el compromiso político de implementar el Servicio de "Trabaja Sin Acoso" a nivel nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por el DS N° 014-2019-MIMP;

Que, en base a la normatividad antes señalada y los informes emitidos, es pertinente crear el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo – "Trabaja Sin Acoso en el Gobierno Regional de Ancash", adscrito a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de orientar y garantizar la adecuada protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el ámbito laboral;

Que, de acuerdo a lo Opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ancash y de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, el Reglamento de Organización y Funciones; precisa reunir todos los informes y demás documentos en uno solo conformando un UNICO EXPDIENTE y que se tramite como tal.

Que, según INFORME N°058-2019-GRA/GRPPAT/SGDITI.059 con fecha 13 de diciembre del 2019, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, concluye "se permite opinar de manera favorable a la implementación del Servicio Integral de Orientación y Acompañamiento para casos de Hostigamiento Sexual en el Trabajo denominado "Trabajo sin Acoso" a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ancash;

Que, Según MEMORANDUM N°1192-2019-GRA/GRAJ con fecha 27 de diciembre emitido por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina respecto a *"la Creación e implementación del Servicio de Orientación y Acompañamiento para los casos de Hostigamiento Sexual en el "Trabajo sin Acoso" como servicio exclusivo a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, para efectos de intervenir en forma oportuna y adecuada en la protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo. Siendo ello así, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como superior jerárquico de la DRTYPE, emitir el acto administrativo de creación del servicio materia de análisis y disponer las nuevas funciones;*



SE RESUELVE:**Artículo 1.- Creación del Servicio Trabaja Sin Acoso**

Créase el servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo – “Trabaja Sin Acoso”, como servicio exclusivo a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y promoción del Empleo de Ancash, para efectos de intervenir en forma oportuna y adecuada en la protección de las víctimas de hostigamiento sexual en el trabajo.

Artículo 2.- Derecho de tramitación

El servicio “Trabaja Sin Acoso” es gratuito.

Artículo 3.- Financiamiento

La prestación del servicio regulado en el artículo 1 de la Resolución Gerencial Regional se financia con cargo al presupuesto institucional Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 4.- De la utilización de la plataforma informática de reporte de cumplimiento

Disponer que las personas responsables del servicio de orientación y acompañamiento para los casos de hostigamiento sexual en el trabajo – “Trabaja Sin Acoso” de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ancash, utilicen, bajo responsabilidad, la plataforma informática que implemente el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 5.- Publicación

La presente Resolución Gerencial Regional se publica en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ancash (www.regionancash.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase,


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Abog. Tobias J. Romero Arias
 Gerente Regional de Desarrollo Social



